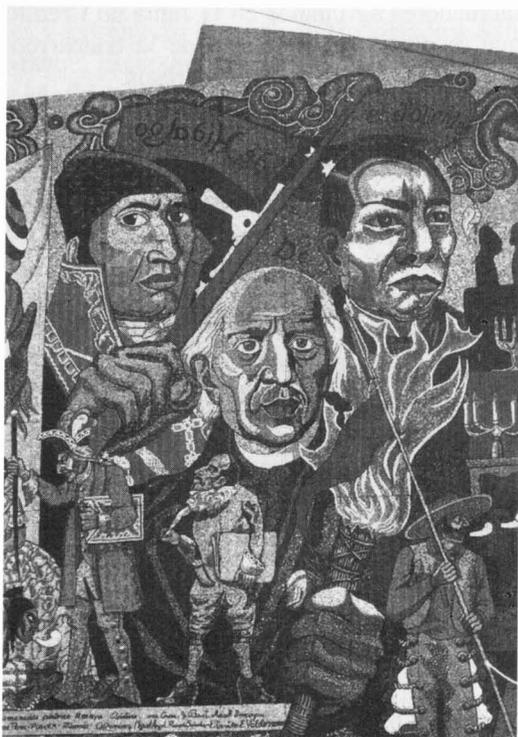


El crédito público en la Constitución mexicana de 1857

Leonor Ludlow



Tiempos de América, n° 7 (2000), pp. 59-66

El peso de la deuda pública fue uno de los problemas más graves al momento de tomar el poder Ignacio Comonfort, periodo durante el cual se realizó en México el Congreso Constituyente. El asunto tenía ya una larga historia, y se dificultaba más aún por su complejidad y por las exorbitantes cantidades que se reclamaban.

Los gobiernos del periodo independiente padecieron la quiebra de su erario a causa de la insuficiencia de recursos y de los adeudos heredados del periodo colonial, a los que se sumaron los créditos convenidos por las filas insurgentes. Esta situación se agravó al poco tiempo de haberse consumado la independencia por los créditos que firmas bancarias londinenses dieron al gobierno del general Guadalupe Victoria, los cuales no pudieron ser pagados y año tras año se incrementó el monto de los intereses vencidos. A estos adeudos se sumaron otros préstamos y reclamos por daños padecidos por algunos ciudadanos, víctimas de la inseguridad que privó durante el primer medio siglo de vida independiente.

A mediados del siglo XIX el problema del crédito público se había convertido en el asunto de “más difícil solución”, según decían los contemporáneos. Se afirmaba que el ciclo del agio dominaba al Erario público desde los años de 1830, cuando los ingresos fueron insuficientes y se optó por la vía de los llamados “negocios de gobierno” que, como escribió Pablo Macedo, “no era sino el agio más desenfadado y vergonzoso”. El mismo Macedo explica en qué consistía:

Ordinariamente revestía esta forma: el prestamista, casi siempre persona con influencias o conexiones políticas, ofrecía al Gobierno una suma en dinero, al contado o a plazos cortos, y otra, siempre a plazos, en créditos reconocidos, recibiendo en cambio por el total, a cargo de alguna oficina recaudadora, comúnmente las aduanas marítimas, ordenes admisibles en pago de una parte, mayor o menor, de los derechos que causara, no sólo el prestamista, sino cualquier cesionario suyo. Los créditos se compraban en el mercado a vil precio (4 o 5 por ciento de su valor nominal), y aún había veces en que ni siquiera se entregaban al erario;

mientras mayores eran éstas menor era la parte que se entregaba en dinero, mas aumentaba la de créditos y mayor plazo se otorgaba para entregarlos. Una vez puestos los gobiernos en este camino, que era mas que un plano inclinado, la rapidez del descenso, se acentuaba más y más hasta que llegaba un momento en que toda puerta se cerraba. Entonces se suspendía arbitrariamente el pago de las ordenes a cargo de las aduanas y sucedía una de dos cosas: o aquel gobierno era derrocado por algún *pronunciamiento* o lograba mantenerse a fuerza de atropellos y vejaciones; en ambos casos, y tras una lucha mas o menos tenaz con los agiotistas, en que estos acababan casi siempre por vencer, el mismo u otro gobierno volvía a hacer nuevos *negocios*, en que las órdenes insolutas eran *refaccionadas* (...) con un corto tanto por ciento en dinero, y se volvían a poner desde luego en vigor o entraban en un nuevo convenio por todo su importe, como una rica salina, una valiosa finca nacional, o cosa parecida.¹

La acumulación de créditos no cubiertos a lo largo de varias décadas influyó en la constante depreciación de los documentos gubernamentales y en la consecuente especulación que benefició a algunos acreedores en perjuicio de otros.

Se intentó resolver el problema de la deuda pública por diversas vías a lo largo de los años de 1850. Destaca la firma de varias convenciones diplomáticas con acreedores de origen español, francés e inglés, todos ellos residentes en México, acuerdos que se tradujeron en la conversión de compromisos internos en deuda externa, conocidos como “conversiones diplomáticas”.²

Los acreedores intentaron también ordenar la actividad del Tesoro a través del establecimiento de una “banca de gobierno”.³ Entre estas propuestas se conoce la que presentó en 1851 Luis G. Cuevas, antiguo ministro de Relaciones Exteriores, para fundar un Banco Nacional con el dinero de la indemnización norteamericana, que debía tener como propósito el restablecimiento de la Hacienda Pública. En ese año se presentó el proyecto de los acreedores agrupados en la Junta de Crédito Público, que sugirieron fundar un Banco Nacional que resolvería el problema de la bancarrota pública administrando las aduanas marítimas y el estanco del tabaco, entre otros ingresos.

Por su parte, el empresario Manuel Escandón solicitó un año más tarde al ministro de Hacienda Miguel de Haro y Tamariz la firma de un contrato de concesión para establecer una institución emisora que sería denominada *Banco Nacional*; este banco se comprometía a firmar un contrato especial con el gobierno federal en el que se fijaría de común acuerdo las condiciones de apertura de una cuenta corriente y del pago de la nómina de los empleados públicos, a cambio de lo cual los contratistas administrarían las aduanas marítimas y fronterizas y otros ingresos tales como las contribuciones del Distrito Federal, los derechos de platas y las rentas del tabaco y del papel sellado.

La ley de desamortización de los bienes de comunidad y de corporaciones fue el otro camino para encontrar solución a la quiebra y endeudamiento del Erario federal. La desamortización tuvo por objeto principal movilizar los llamados “bienes de manos muertas”, pero además se pensó que el traspaso de dominio se traduciría en ingresos fiscales.⁴

En este marco, los diputados al Congreso Constituyente de 1856-1857 presentaron diversas propuestas para regular el futuro régimen del crédito público. La actividad de los congresistas se dirigió en gran medida a discutir y definir el futuro proyecto nacional, centrándose en la adopción de los principios de libertad e igualdad de los individuos en

¹ Pablo MACEDO: *Tres monografías. La evolución mercantil. Comunicaciones y obras públicas. La Hacienda Pública*, México, J. Ballezá y Cía, 1905, pp. 392-393.

² Véase Manuel PAYNO: *México y sus cuestiones financieras con la Inglaterra, la España y la Francia* (edición facsímil de la Imprenta de I. Cumplido, 1862). México, Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Miguel Ángel Porrúa, 1982.

³ A semejanza de los establecimientos que había en varios países, los cuales fueron importantes sostenes de la Hacienda pública, sobre todo por su participación en los renglones del crédito público y de la recaudación fiscal.

⁴ “El único desembolso que debían hacer los futuros propietarios era pagar un impuesto de traslación de dominio, equivalente al 5% del valor del inmueble, pagadero en parte en efectivo y en parte en bonos de la deuda pública.” Jan BAZANT: “Desamortización y nacionalización de los bienes de la iglesia”, en VARIOS AUTORES: *La economía mexicana en la época de Juárez*, México, Secretaría de Educación Pública, 1972, p. 159.

todos los órdenes. Siguiendo estas directrices buscaron confirmar en la Constitución la esperada transformación de las antiguas relaciones sociales y políticas que mantenían vigente el régimen de fueros y privilegios de origen colonial.⁵

En materia económica los liberales introdujeron importantes cambios en los sistemas de propiedad y en las relaciones de trabajo, lo que se llevó a cabo con la movilización de la propiedad raíz que pertenecía a las corporaciones civil y eclesiástica. Paralelamente, los diputados optaron por combatir los privilegios y los monopolios detentados por pequeños grupos, situación que había limitado la actividad mercantil y productiva. Además de esta misión, los diputados ejercieron la función de jueces, convirtiendo al Constituyente en un tribunal que puso en revisión los actos y decisiones de la dictadura vitalicia del general Santa Anna. La función fiscalizadora fue prevista en los artículos segundo y quinto del Plan de Ayutla, en los que se estableció que la futura Constitución debía “constituir a la Nación bajo la forma de República representativa popular, y revisar los actos del Ejecutivo Provisional”.⁶

Entre los actos que debían revisarse destaca la anulación de varios compromisos o promesas pecuniarias realizadas por el gobierno de Santa Anna con sus acreedores y contratistas, que dominaron las decisiones de aquellos años sin que pudieran ser frenadas por Lucas Alamán, quien a través del ministro de Hacienda Antonio de Haro y Tamariz advirtió al general en 23 de marzo de 1853 sobre el peligro y amenaza de continuar con la práctica de los negocios del gobierno, “que han sido ya demasiado onerosos a la República, y de la que queda pendiente la parte más desesperada (los fondos de La Mesilla), capaz por sí sola de acabar con el crédito”.⁷

La exhortación no fue escuchada y la dictadura vitalicia redobló las prácticas patrimoniales e incrementó los gastos onerosos, fortaleciendo con ello a un puñado de antiguos acreedores nacionales y extranjeros que habían financiado a Santa Anna tiempo atrás. Acreedores como el empresario Manuel Escandón, el agente financiero Francisco de Lizardi, así como la firma inglesa de Manning y Mackintosh y el comerciante veracruzano Francisco Sáyago, entre otros muchos, se enriquecieron durante el último gobierno santannista, cobrando sus adeudos con recursos provenientes de la venta de La Mesilla y de las hipotecas que pesaban sobre los ingresos aduanales, además de recibir concesiones en materia de ferrocarriles y de obras de urbanización y obtener la administración de casas de moneda.⁸

Fue por estas razones que se ha considerado que este gobierno favoreció “el agio en sus formas mas repugnantes, haciendo negocios que llenaron de escándalo a la República”,⁹ razón por la cual los diputados del Constituyente a través de las comisiones de Hacienda y de Crédito Público analizaron la justeza y legalidad de esos compromisos con el fin de presentarlos para su discusión a la Asamblea.

En las dos comisiones participaron abogados y funcionarios públicos nacidos en su mayoría durante los últimos años del régimen virreinal que habían iniciado su actividad política en el periodismo y en las lides parlamentarias hacia fines de los años de 1840. En los años que siguieron a la

⁵ Ferdinand LASALLE afirmó que “cuando en un país estalla y triunfa la revolución, el derecho privado sigue rigiendo, pero las leyes del *derecho público* yacen por tierra, rotas, o no tienen más que un valor provisional, y hay que hacerlas de nuevo”. *¿Qué es una constitución?*, Barcelona, Editorial Ariel, 1976, p. 87.

⁶ “Plan de Ayutla, 1854”, en Álvaro MATUTE: *Lecturas Universitarias, Antología, México en el siglo XIX*, Fuentes e Interpretaciones Históricas, México, UNAM, 1972, p. 289.

⁷ Citada en *Lucas Alamán*, Selección y prólogo de Andrés Lira, México, Ediciones Cal y Arena, Colección Los imprescindibles, 1998, p. 354.

⁸ Véase Barbara A. TENNEBAUM: *México en la época de los agiotistas, 1821-1857*, México, Fondo de Cultura Económica, 1986, pp. 140-166.

⁹ Anselmo DE LA PORTILLA: *Historia de la Revolución de México contra la Dictadura del General Santa Anna*, edición facsimilar (1856), México, Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana de la Secretaría de Gobernación y Gobierno del Estado de Puebla, 1987, p. 22.

guerra contra los Estados Unidos se radicalizaron las posiciones de liberales y conservadores, lo que derivó en el exilio de los primeros durante el periodo de la dictadura vitalicia.

Los miembros de esas comisiones pertenecieron a las filas del liberalismo, predominando los moderados sobre los puros.¹⁰ En la de Hacienda fue importante el peso de los radicales, representados por Guillermo Prieto, que había sido el ministro de ese ramo durante el gobierno del general Arista, y por Ponciano Arriaga, diputado y gobernador por San Luis Potosí, que formó parte de los exiliados en Nueva Orleáns durante el gobierno santannista. A su lado participaron diputados moderados como el yucateco Pedro Escudero y Echánove y el michoacano Mateo Echaiz. La comisión de Crédito Público quedó integrada por liberales de esa misma línea, como fue el caso del antiguo gobernador y senador por Durango Marcelino Castañeda, del yucateco José María Castañares, del sonorense Cayetano Navarro y de Benito Gómez Farías, hijo de don Valentín, el autor de las reformas liberales de 1833.

A través de los despachos de abogacía o de los cargos desempeñados en la Secretaría de Hacienda todos estos diputados conocieron las mecánicas del crédito público y las reglas que dominaron los negocios de su tiempo. Participaron en las comisiones en búsqueda de una rápida solución al grave problema del endeudamiento público, ya fuera por la vía de la negociación con los acreedores o por el desconocimiento de convenios que fueron considerados como contrarios a los intereses de la nación.

Al revisar los actos del santannismo en la esfera del crédito público los constituyentes se detuvieron en varios acuerdos. Uno fue la segunda Convención española, que agrupó cuantiosas reclamaciones de residentes españoles y de algunos mexicanos. A los ojos de los liberales se trataba de obligaciones adquiridas a ínfimo precio en el mercado, algunas eran adeudos coloniales, otras eran reclamaciones dudosas y otras provenían de los *alcances* que diversos gobiernos habían entregado a sus empleados y miembros del ejército, razón por la cual el problema se discutió poniendo en duda el carácter de crédito externo de esos compromisos.¹¹

La comisión de Crédito Público puso a consideración del pleno el desconocimiento de un permiso que fue otorgado a Francisca López de Santa Anna para que canjeara vales de alcances por nuevos bonos de la deuda, ya que se consideró que dichos documentos ya habían sido pagados.¹² Esta propuesta despertó una acalorada polémica entre los diputados García Granados, Castañeda, Barrera y Mata, para quienes ese pago era muestra clara de “una *infracción a la ley de Crédito Público* porque hubo *favoritismo* para el reembolso de este adeudo”. A los ojos de otros diputados era un *pago justo* por haber sido ordenado por una autoridad de mayor jerarquía (Santa Anna), por lo que no había responsabilidad del ministro. No faltó quien calificase el pago de *dudoso* porque argumentó que el documento no había sido emitido por la Tesorería, ya que se trataba del mandato de un escribano, e incluso se dijo que ésta debía desconocerse por ser una operación de *agio*, tan “frecuente en tiempos de Santa Anna; (ya) que se decía en el certificado que el entero se había hecho conforme a ciertas ordenes”, pero éstas no eran suficientes.

Sobre este punto prosiguió el diputado Mata afirmando que Santa Anna era un usurpador y por ende sus decisiones y acciones carecían de legitimidad, por lo que propuso distinguir los actos *ilegítimos* entre aquellos que debían ser considerados *injustos* de otros que eran *justos*, pudiendo estos últimos legitimarse a partir del reconocimiento a la autoridad que los había convenido.¹³

El tercer caso puesto a revisión por la comisión de Crédito Público confrontó los puntos de vista de las diversas tendencias ideológicas. Se presentó para su discusión una orden de pago de

¹⁰ FRANCISCO ZARCO: *Historia del Congreso Constituyente*, México, Secretaría de Gobernación, 1979, sesión del 20 de febrero de 1856, pp. 12-13.

¹¹ *Idem*, sesión del 31 de marzo de 1856, p. 49.

¹² *Idem*, sesión del 3 de mayo, pp. 95-97.

¹³ *Idem*, sesión del 3 de mayo, pp. 95-97.

400 mil pesos para liquidar un adeudo que se tenía con la firma de la Viuda de Martínez del Campo.¹⁴ Prieto y Mata, diputados radicales, invalidaron la decisión calificándola de *favoritismo*; por su parte, Castañeda, de línea conservadora, estuvo a favor de la decisión porque había significado una ganancia para el Erario, tesis que fue denegada por García Granados, que arguyó que tales “papeles que corrían a un [precio de] 15 por ciento se admitieron por el gobierno al 66 2/3 [de su valor]”, juicio puesto en duda por el propio Castañeda, quien afirmó que en el mercado se pagaba esos bonos al 32 por ciento de su denominación.¹⁵

Con el fin de rechazar la mencionada operación, Guillermo Prieto se refirió al beneficio que obtenían los acreedores al adquirir títulos depreciados. Se refirió a la operación realizada por los acreedores del cobre y del tabaco,¹⁶ que además de esa ganancia lograron convertir la deuda interna en parte de la deuda inglesa. El diputado concluyó afirmando que el caso de Martínez del Campo, al igual que en otros casos, se trataba de “créditos que [se] han comprado a vil precio para especular con las agonías de la nación o con la corrupción de nuestros gobiernos, y asienta que, cuando ha habido tales debilidades, es menester que el país haga efectiva la responsabilidad”. Prieto aprovechó la ocasión para denunciar los abusos de los introductores del algodón.¹⁷

Castañeda intervino nuevamente, precisó de nuevo las cantidades y aprovechó la ocasión para afirmar que le parecía que no era “decoroso” que un gobierno aceptase comprar sus propios bonos por debajo del precio de emisión. Argumentó que no fue admitido por los radicales que propusieron anular el contrato, que había sido convenido por el entonces oficial mayor de Hacienda, Pedro Fernández del Castillo. Al final, de nuevo Guillermo Prieto tomó la palabra y afirmó que por sus ideas Castañeda mostraba su “candor y bonhomie”, pues le parecía que a todas luces era incorrecto que el gobierno pagara 60 por ciento en documentos que sólo valían 14 por ciento.¹⁸

Paralelamente la comisión de Hacienda presentó diversas propuestas al pleno del Congreso Constituyente. Encabezada por reconocidos radicales como Ponciano Arriaga y Guillermo Prieto, presentó posturas más extremas contra los acreedores del Tesoro, especialmente contra los prestamistas más cercanos al general Santa Anna.

De antemano los miembros de la comisión explicaron que la revisión de las decisiones de la dictadura vitalicia supondría examinar “la interminable serie de escándalos que forman la historia de la administración conservadora”, afirmando además que “De la cartera de esta comisión han de salir cada ocho días sapos y culebras”.¹⁹

Fueron varias las operaciones que puso a consideración de la Asamblea, algunas afectaban a importantes empresarios y comerciantes, como era el caso de los hermanos Mosso, destacados comerciantes, de los empresarios Manuel Escandón y Cayetano Rubio o de Ignacio Trigueros, que había sido ministro de Hacienda en los años cuarenta. Los miembros de la comisión solicitaron que se suspendiera los pagos e hipotecas que percibían para redimir adeudos, de las cajas de las alcabalas de la ciudad de México y de varias aduanas.²⁰

¹⁴ José Martínez del Campo se había desempeñado como cajero, pagador y depositario de la renta del papel sellado. Juan N. RODRÍGUEZ DE SAN MIGUEL: *La República Mexicana en 1846. Directorio general de los Supremos Poderes y de las principales autoridades, corporaciones y oficinas de la Nación*, México, Imprenta de J.M. Lara, 1846, p. 173.

¹⁵ ZARCO, *op. cit.*, sesión del 13 de junio de 1856, pp. 180-183.

¹⁶ La Junta de Amortización de créditos del cobre estaba compuesta por Javier Echeverría, Manuel Martínez del Campo, Francisco Sequeiro, Luis Cecillon y Teodoro Labadie, en RODRÍGUEZ DE SAN MIGUEL, *op. cit.*, p. 172. La del tabaco se formó en agosto de 1846, por la casa de Martínez del Río, Cayetano Rubio, Benito Maqua, José Antonio Beistegui y la firma de Muriel Hermanos, en David WALKER: *Parentesco, negocios y política. La familia Martínez del Río en México, 1823-1867*, México, Alianza Editorial, 1993, p. 254.

¹⁷ Otorgado a la casa de García Despons y Keim; la Comisión solicitó responsabilizar a Luis Parrés, encargado de ese despacho, ZARCO, *op. cit.*, sesión del 19 de julio de 1856, pp. 278-279.

¹⁸ *Idem*, sesión del 26 de junio de 1856, p. 194.

¹⁹ *Idem*, sesión del 31 de marzo de 1856, p. 49. El subrayado está en el original.

²⁰ *Idem*, sesión del 12 de abril de 1856, p. 59.

Apoyaron también la solicitud de los miembros de la comisión de Crédito Público para que fueran cancelados los permisos para la libre introducción de algodón y se anularan los contratos de provisión de vestuario del ejército con la casa de la Viuda de Echeverría y Hnos., reconocida como una de las firmas más importantes de exportaciones y ligada a ex-ministros de Hacienda miembros de esta poderosa familia de comerciantes originaria de Veracruz. Asimismo la Comisión solicitó a la Asamblea disolver el antiguo estanco del tabaco y sugirió revisar contratos, calificados como *dañinos e injustos*, que debían ser pagados por el Ayuntamiento de la ciudad de México.²¹

La comisión de Hacienda atacó diversos ángulos de la antigua mecánica del endeudamiento público, dirigiéndose de frente a los santannistas más connotados. Sus propuestas levantaron una fuerte polémica al interior del Congreso y en la prensa de aquellos días. Destaca la petición que hizo la Comisión para que fuera cancelada la indemnización al comerciante michoacano Eugenio Bermejillo.²² Una fuerte inquietud despertó también la condena que dictó la comisión de Hacienda sobre el contrato de concesión para la construcción del canal interoceánico por Tehuantepec.²³ Además, la comisión de Hacienda pidió al Congreso la anulación de la orden de compra de dos vapores de guerra que adquiriría la firma de Lizardi que años antes había fungido como agente mexicano ante los tenedores ingleses. Pidió también revocar los contratos de arrendamiento de casas de moneda de Guanajuato y de Zacatecas y de Guadalupe y Calvo en Chihuahua, que se habían otorgado a la firma de Manning y Mackintosh, a las que responsabilizó además de promover el contrabando de circulante en los puertos de Tampico, San Blas y Manzanillo.²⁴

Por último, la Comisión de Hacienda también intentó cancelar el traspaso de los fondos de La Mesilla a manos de los tenedores de bonos del adeudo originado por la ocupación forzosa de Perote en 1822, los cuales estaban representados por el comerciante veracruzano Francisco P. Sáyago.²⁵

Otro importante asunto puesto en revisión conjuntamente por las comisiones de Hacienda y de Justicia fue el contrato de arrendamiento de la casa de moneda de México. Ambas solicitaron que se confirmara la concesión otorgada a la compañía de Bellangé aduciendo que esto no significaría la protección de derechos privados. En seguida el diputado Ocampo a nombre del presidente Comonfort agradeció al Congreso su decisión al aprobar este contrato por 57 votos a favor y 23 en contra, alegando que el Congreso “aprueba el acto no el contrato”.²⁶

La tarea revisora de los actos del santannismo que desempeñó el Congreso Constituyente se acompañó de argumentos y tesis diversas acerca del futuro régimen hacendario. Importante fue la discusión promovida por los diputados Santos Degollado, García Granados, Prieto y Mata a la hora de discutirse la validez de los contratos de arrendamiento de las casas de moneda.

Los legisladores se refirieron a la necesidad de equilibrar los intereses y objetivos de los poderes Ejecutivo y Legislativo. En especial, solicitaron que en el futuro las Cámaras pudieran tener

²¹ *Idem*, sesiones del 12, 15, 19 de abril y del 3 de mayo de 1856, pp. 59, 63, 70-71 y 93-94.

²² *Idem*, sesión del 12 de mayo de 1856, pp. 140-141. En diciembre de 1855 fueron asaltadas las haciendas de Juan Bermejillo en el Valle de Cuautla (San Vicente, Temixco, San Gaspar y Atlacomulco), véase PAYNO, *op. cit.*, pp. 122-128. Del suceso se responsabiliza a los ejércitos del general Juan Álvarez, véase su *Manifiesto del C... a los pueblos cultos de Europa y América*, edición y prólogo de Daniel Moreno, México, Colección “El Siglo XIX”, núm 3, 1958, 42 p.

²³ ZARCO, *op. cit.*, sesión del 15 de abril de 1856, p. 63. La concesión había sido traspasada al corredor norteamericano Francisco de Paula Falconnet que había entregado al gobierno 600 mil pesos en garantía, convenio que había dado por anulado el contrato firmado en 1851 con una compañía formada por Manuel Payno, José Joaquín Pesado y (?) Olarte con el objeto de construir un ferrocarril, Armando ROJAS ROSALES: *Reconstrucción del Ferrocarril nacional de Tehuantepec, 1849-1919*, México, Tesis de Maestría en Historia, Universidad Autónoma Metropolitana, Iztapalapa, 1985, pp. 12-14.

²⁴ ZARCO, *op. cit.*, sesiones del 1 y 16 de julio de 1856, pp. 194 y 216. Las de Guanajuato y Zacatecas eran administradas por Jorge Hockin, apoderado de la compañía Anglo Mexicana de Londres, y la de Guadalupe y Calvo se había traspasado a la firma de Jecker de la Torre y Cía.

²⁵ *Idem*, sesión del 16 de julio, p. 305. Las actividades de Sáyago en Carmen BLÁZQUEZ: “Comercio y política: Bernardo Sáyago, 1830-1850”, en Beatriz ROJAS (coord.): *El poder y el dinero. Grupos regionales mexicanos en el siglo XIX*, México, Instituto de Investigaciones José María Luis Mora, 1995, pp. 190-217. Véase también PAYNO, *op. cit.*, pp. 97-103.

²⁶ ZARCO, *op. cit.*, sesión del 18 de octubre de 1856, pp. 698-706.

capacidad para intervenir en asuntos administrativos, que hasta entonces habían sido considerados como campo exclusivo del gobierno. Además se refirieron a la necesidad de discutir este convenio porque “el choque de intereses privados y algún otro motivo hacían que se formulara cargos encubiertos al Gobierno y por lo mismo era preciso rasgar todos los velos [...] y descubrir la pureza del negocio”.²⁷

Disintieron de estas propuestas los diputados de tendencia moderada y los conservadores, que mostraron su desacuerdo tanto con los términos de los contratos de arrendamiento como con la intervención del Congreso en decisiones administrativas. En contra de dichos argumentos, Francisco Zarco recordó que el Congreso en nombre de la soberanía nacional podía llegar a revisar los trabajos de acuñación que se realizaban en las casas de moneda con el fin de evitar que se continué fabricando moneda falsa que alteraba la ley del dinero. El diputado afirmó: “Es un hecho que más de una vez han circulado monedas febles y que hace poco en Londres se ha encontrado que los pesos mexicanos no pesaban lo que debían conforme a nuestras leyes [...] sí el Gobierno no puede gobernar y encomienda la fe pública a los negociantes, el Gobierno está de más y lo lógico sería abolir el monopolio de la fabricación de la moneda”.²⁸

En estas discusiones también fueron discutidos y aprobados los futuros criterios en materia de crédito público, destacando los que siguen:

a) Los requisitos de la *reclamación legítima*, cuyo fundamento fue definido por los radicales (Mata, Prieto y García Granados), que lograron desaprobar los negocios convenidos por la dictadura vitalicia, porque se trataba de un gobierno ilegítimo.²⁹ Esta postura fue combatida por el diputado Castañeda que solicitó al Congreso revisar caso por caso a fin de distinguir los “contratos justos”.³⁰

b) *El carácter perjudicial o benéfico para la nación de cada uno de esos contratos*, que igualmente fue planteado por Prieto, Mata y García Granados. Consideraron que esos convenios debían ser calificados de “*injustos*”, porque eran típicas operaciones de agio además de tratarse de concesiones excepcionales que resultaban inaceptables en una sociedad de iguales y contraria a la conservación de los privilegios. A lo cual añadió Guillermo Prieto que en circunstancias semejantes, y dado que se trataba de *daños a la nación*, la cancelación del contrato debía ser sancionada por el Poder judicial.³¹

c) En caso de convenirse estas acciones y decisiones, los diputados consideraron que debía establecerse *responsabilidad de los funcionarios públicos*. Y no obstante la crítica de los moderados, que consideraron que éstas no podían ser juzgadas en caso de lealtad de los funcionarios al gobierno, el diputado Mata estimó que en tales casos sería necesario establecer un “jurado que proceda conforme a la conciencia pública”.³²

Además de las anteriores consideraciones, el Congreso Constituyente de 1857 restableció el régimen legal en materia de crédito público que había quedado fijado en la Constitución de 1824, en la cual se *otorgó facultades al Congreso para revisar y ejercer el control en materia de crédito público*. Sobre este punto Guillermo Prieto señaló que la experiencia anterior demostraba que solamente el poder legislativo había dado muestras de “probidad nacional” en esta materia. Por su parte,

²⁷ *Idem*, sesión del 18 de octubre de 1856, pp. 698-706.

²⁸ Los términos de la decisión fueron reprobados, después de su aprobación, por los diputados Mata, Santos Degollado, García Granados, Ignacio Ramírez y Guillermo Prieto, en *idem*, pp. 698-706.

²⁹ Dicho criterio fue utilizado en la conversión de Dublán, y en operaciones posteriores para desconocer los compromisos adquiridos por el Imperio de Maximiliano.

³⁰ *Idem*, sesiones del 4 de mayo y 14 de junio de 1856, pp. 95-97 y 181-183.

³¹ *Idem*, sesión del 19 de julio de 1856, pp. 278-279.

³² *Idem*.

el diputado Mata consideró que en el futuro sólo correspondería a este cuerpo constituirse como un “jurado que proceda conforme a la conciencia pública”.³³

La sesión del 11 de octubre fue destinada a la revisión de las facultades del Congreso en materia de política económica. En el borrador presentado, en la fracción sexta del artículo 14 se señaló que estaba autorizado para “Contratar empréstitos sobre el crédito de la Federación para reconocer la deuda nacional”. La redacción fue criticada por Prieto, ya que en su opinión el Congreso no podía contratar empréstitos, pero sí debía ser facultado para que “autorice al gobierno para contratarlos”. Además el diputado Cendejas añadió en la sección siguiente que el Congreso debía ser facultado para “dar base, bajo las cuales el Gobierno pueda contratar empréstitos sobre el crédito de la Federación y aprobar los mismos empréstitos”. Y además se añadió que en este campo el Congreso debía “Reconocer y mandar a pagar la deuda nacional”.³⁴

El golpe de Estado de Comonfort y el desconocimiento del acta constitucional retrasaron por varios años la solución del crédito público. Sin embargo, las enseñanzas aprendidas por los diputados fueron fundamentales a la hora de poner en discusión la validez y legalidad de los créditos convenidos durante los años de las guerras de Reforma y de Intervención, tarea que correspondió realizar a los ministros de la era republicana y porfiriana.

³³ *Idem.*

³⁴ Estos textos pasaron a ser las fracciones 7 y 8 del artículo 72, el primero fue aprobado por 71 votos a favor y 8 en contra, el segundo fue aprobado por 89 votos a favor; sesión del 11 de octubre de 1856, *idem.*, pp. 654-655.